

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

cm
Asías y Récord
DIAPI - 1 P 4: 14

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Informe Positivo sobre el Nombramiento de la Lcda. Verónica Ferraiuoli Hornedo al cargo de Secretaria del Departamento de Estado

7 de abril de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

El 2 de enero de 2025, en cumplimiento con la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jennifer González Colón, sometió para el consejo y consentimiento de la Cámara de Representantes la designación de la Lcda. Verónica Ferraiuoli Hornedo.

El 22 de enero de 2025, el Secretario de la Cámara de Representantes notificó y comunicó a la Comisión de Gobierno que la Gobernadora había presentado ante este cuerpo legislativo el nombramiento de la Lcda. Ferraiuoli Hornedo para ocupar el cargo de Secretaria del Departamento de Estado, conforme al proceso establecido.

Como parte del trámite de evaluación correspondiente, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes recomienda a este Cuerpo Legislativo la confirmación del nombramiento de la Lcda. Verónica Ferraiuoli Hornedo como Secretaria de Estado.

I. EVALUACIÓN DE LA NOMINADA ANTE LA COMISIÓN

La Constitución del Gobierno de Puerto Rico establece un sistema de controles y balances entre las Ramas de Gobierno para garantizar la gobernabilidad y la legitimidad en la designación de altos funcionarios. Uno de los mecanismos clave en este sistema es el requisito de consejo y consentimiento del Senado y la Cámara de Representantes en la confirmación del Secretario de Estado en circunstancias específicas.

En ese contexto, el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución, antes citada, dispone lo siguiente:

“El nombramiento del Secretario de Estado requerirá, además, el consejo y consentimiento de la Cámara de Representantes, y la persona nombrada deberá reunir los requisitos establecidos en la sección 3 de este Artículo. Los Secretarios de Gobierno constituirán colectivamente un consejo consultivo del Gobernador que se denominará Consejo de Secretarios.”

Así, la participación de la Cámara de Representantes en la confirmación de la Secretaría de Estado refuerza el sistema de pesos y contrapesos entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, asegurando un consenso más amplio en la selección de quien podría eventualmente asumir la gobernación. Su aplicación en casos de sucesión gubernamental evita que una persona asuma dicho cargo sin el debido respaldo de ambas cámaras legislativas, garantizando que la transición de poder sea legítima y representativa de la voluntad del pueblo.


La Cámara de Representantes es el cuerpo legislativo más cercano al pueblo, ya que sus miembros son electos por distritos representativos. Su intervención en el proceso de sucesión fortalece la legitimidad democrática de la persona que eventualmente ocuparía el cargo de Gobernador(a).

Por otro lado, la Sección 44.1 de la Regla 44 del Reglamento de la Cámara de Representantes dispone lo siguiente:

“Cuando se reciba en la Secretaría un nombramiento propuesto por el Gobernador o la Gobernadora para su confirmación por la Cámara de Representantes de Puerto Rico, el Secretario o la Secretaria dará cuenta del mismo en la primera Sesión Legislativa que se celebre después de su recibo, y lo referirá inmediatamente a la Comisión de Gobierno para su consideración e informe.”

Conforme a ello, el 22 de enero de 2025, el Secretario de la Cámara de Representantes notificó y comunicó a la Comisión de Gobierno que la Gobernadora de Puerto Rico presentó ante este cuerpo legislativo el nombramiento de la licenciada Verónica Ferraiuoli Hornedo para ocupar el cargo de Secretaria del Departamento de Estado, para el consejo y consentimiento de la Cámara de Representantes.

Además, la Resolución de la Cámara 2 de la Cámara establece que la Comisión de Gobierno tiene jurisdicción para evaluar el nombramiento de la designada Secretaria de Estado:

“La Comisión de Gobierno tendrá jurisdicción sobre todo asunto relacionado con la creación, modificación, desempeño, división, consolidación, integración y supresión



de agencias del Gobierno de Puerto Rico; legislación que afecte a la Oficina del Gobernador y a las oficinas, departamentos y agencias gubernamentales, excepto las de carácter contributivo o aquellas específicamente asignadas a otras comisiones mediante esta Resolución; proceso de residencia; legislación relacionada a las leyes de personal y gobierno en general; la evaluación y recomendación de la confirmación o rechazo de los funcionarios que por mandato requieran confirmación de la Cámara de Representantes; mejorar la gestión de la digitalización del gobierno en la administración pública; alcanzar un nivel óptimo de eficiencia mediante la maximización de las tecnologías de información y comunicación; facilitar el intercambio de información entre las entidades gubernamentales y la ciudadanía; promover el acceso a la información en el Gobierno; legislación de carácter general que incida sobre el gobierno estatal no asignada a otras Comisiones; la evaluación de las propuestas y formulación de la política energética de la Isla, especialmente aquella dirigida a la reducción de la dependencia en los combustibles fósiles y al fomento de la creación y uso de combustible orgánico, el uso de tecnología de fuentes renovables y la autosuficiencia energética; todo asunto concerniente a la Autoridad de Energía Eléctrica, incluyendo – sin que se entienda como limitación – los contratos, infraestructura, operación, capacidad de generación, productividad, desempeño, costos, creación de empleos y reducción de tarifas; tendrá jurisdicción para estudiar, informar y proponer cambios sobre todo asunto relacionado con el Código Electoral; sobre toda actual y potencial legislación electoral; así como toda propuesta legislativa de enmiendas a la Constitución de Puerto Rico; trabajará la legislación referente a cualquier tipo de consulta al Pueblo y sobre cualquier asunto que le delegue la Cámara de Representantes de Puerto Rico o su Presidente(a)."

Por su parte, el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico fue creado mediante la Sección 6 del Artículo IV de la Constitución, la cual dispone, entre otros asuntos, que la Gobernadora contará con el apoyo de Secretarios(as) de Gobierno, entre los cuales se incluye el/la Secretario(a) de Estado, quien es nombrado(a) con el consejo y consentimiento del Senado y de la Cámara de Representantes.

El Departamento de Estado es una de las agencias principales del Gobierno de Puerto Rico, encargada de asuntos diplomáticos, relaciones gubernamentales, el registro de entidades y documentos oficiales. La Secretaría de Estado es la jefa de esta agencia y es designada por la Gobernadora con el "consejo y consentimiento" del Senado y la Cámara de Representantes para ejercer sus funciones. Además de liderar la agencia, la Secretaría de Estado es la primera funcionaria en la línea de sucesión a la Gobernación. Esto significa que, en caso de que el Gobernador o Gobernadora renuncie o quede inhabilitado(a), la Secretaría de Estado asumirá el cargo, siempre que haya sido debidamente confirmada por ambos cuerpos legislativos.

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, luego de haber realizado el proceso de evaluación y analizado toda la información presentada, tiene a

bien someter a este Cuerpo Legislativo su informe sobre el nombramiento de la licenciada Verónica Ferraiuoli Hornedo.

II. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Verónica Ferraiuoli Hornedo nació en 1971 en el Municipio de San Juan y actualmente reside en Guaynabo, Puerto Rico, junto a su esposo y sus dos hijas.

Del expediente académico ante esta Comisión se desprende que, en 1994, completó su bachillerato en Artes Liberales en la Johns Hopkins University. Posteriormente, en 1994, inició sus estudios en Derecho y obtuvo su Juris Doctor en 1997 en la Boston University School of Law. Mientras cursaba sus estudios de Derecho, realizó internados de verano como estudiante de derecho en el bufete McConnell Valdés.

Además, la licenciada Ferraiuoli Hornedo completó una Maestría en Derecho (LL.M.) en Litigación y Métodos Alternos en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, donde tomó cursos en Litigación General, Litigación Civil y Criminal en etapas previas al juicio, Responsabilidad Profesional en la Adjudicación y Negociación, así como en Métodos Alternos de Resolución de Disputas, incluyendo la Negociación y la Mediación.

En el ámbito profesional, la licenciada Ferraiuoli Hornedo es una litigante con más de 25 años de experiencia en litigios civiles generales y consultoría. Su práctica se ha concentrado en los tribunales federales y estatales, especializándose en recursos extraordinarios y asuntos constitucionales. Su experiencia en litigios jurídicos y administrativos abarca temas de derechos civiles, derecho constitucional y propiedad intelectual.

Ha presentado argumentos jurídicos en múltiples ocasiones ante el Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos para el Primer Circuito, donde prevaleció en el caso de *Fagot v. Republic of Costa Rica*, un precedente en el circuito sobre la Ley de Inmunidades Soberanas Extranjeras. También argumentó en el caso de *Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio v. Flores Galarza*, que estableció jurisprudencia en reclamos de expropiaciones federales.

En marzo de 2023, presentó el caso *Román Negrón v. Colegio de Contadores Públicos Autorizados*, en el cual se sostuvo la constitucionalidad de los requisitos obligatorios de colegiación de los contadores públicos certificados en Puerto Rico. Asimismo, ha presentado argumentos ante el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico, donde la participación en argumentación oral es poco común.

La licenciada Ferraiuoli Hornedo ha servido como asesora legal de diversas entidades gubernamentales de Puerto Rico, entre ellas:

- **Senado de Puerto Rico y su Presidente (2008-2009)**
- **Cámara de Representantes y su Portavoz (2009-2012, 2017-2020)**
- **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (2010-2012)**
- **Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones (2012-2013)**
- **Departamento de Estado (2010-2017)**

Durante su tiempo en el Departamento de Estado de Puerto Rico, fue la única examinadora del Registro de Marcas y Nombres Comerciales que presidía procedimientos contenciosos sobre el registro de marcas.

A nivel federal, trabajó como Subsecretaria de Gabinete y Asesora Legal de la comisionada Jennifer González-Colón en el Congreso de los Estados Unidos. En esta capacidad, representó a la congresista como *amicus curiae* en varios casos sobre el trato desigual de los residentes de Puerto Rico en programas federales.

La licenciada Ferraiuoli Hornedo es miembro del Colegio de Abogados Federales y formó parte de la Junta Directiva del Capítulo de Puerto Rico entre 1999 y 2008. Además, fue presidenta del Capítulo de Puerto Rico de 2006 a 2007. También es miembro de la Fundación del Colegio de Abogados Federales.

Durante su presidencia en el Capítulo de Puerto Rico, compareció ante el Subcomité de Asuntos Insulares del Comité de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos en relación con la Ley de Democracia de Puerto Rico de 2007 (*H.R. 900*) y la Ley de Autodeterminación de Puerto Rico de 2007 (*H.R. 1230*). En estas audiencias, testificó sobre la importancia del tribunal federal en la defensa de los derechos civiles en Puerto Rico.

Ha dictado conferencias sobre doctrinas de abstención federal y ha impartido cursos de repaso para el examen de abogacía del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico.

En 2008, el periódico *San Juan Star* la reconoció como una de las *Mujeres en Liderazgo*. Además, participa activamente en el *Santuuario de Animales de San Francisco de Asís* en Puerto Rico, uno de los pocos refugios donde no se sacrifican animales, y en *Martha's Table* en el Distrito de Columbia.

Asimismo, se desempeñó como abogada de guardia para la protección de votantes en la campaña de Hillary Clinton durante las primarias demócratas de 2008 y 2016 en Puerto Rico, así como en las elecciones generales de 2016 en el estado de Florida.

La licenciada Ferraiuoli Hornedo está admitida para ejercer la abogacía en las siguientes jurisdicciones:

1. Tribunal Supremo de Puerto Rico
2. Tribunal Supremo de los Estados Unidos
3. Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos para el Primer Circuito
4. Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia
5. Tribunal Federal de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico
6. Tribunal de Comercio Internacional de los Estados Unidos

III. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

Como parte de los procesos investigativos y evaluación a la nominada al cargo de Secretaria de Estado, se incluyeron varios aspectos fundamentales, entiéndase análisis financiero, historial laboral, personal e investigación de campo. La nominada fue citada a la Comisión para la entrega del formulario y varios requerimientos, entre los cuales se encuentran:

- 
- 1) Historial Personal de la Nominada.
 - 2) Dos fotos 2x2.
 - 3) Documento de Autorización y Relevo, notarizado.
 - 4) Certificación de Radicación de Planillas y Contribuciones Sobre Ingresos por los pasados cinco (5) años, con no más de 30 días de haber sido expedido al momento de ser radicado en la Comisión. Modelo SC 6088
 - 5) Certificación de No Deuda de Hacienda, con no más de 30 días de haber sido expedido al momento de ser radicado en la Comisión. De existir alguna deuda, deberá acompañar una certificación en que conste estar acogido a un plan de pago. Modelo SC 6096
 - 6) Copia certificada de sus Planillas de Contribución Sobre Ingresos de los pasados cinco (5) años. De no haber radicado planillas durante algún año de este periodo contributivo, deberá presentar una certificación en que se acrediten los motivos para ello, emitida por el Departamento de Hacienda. Modelo SC 2781
 - 7) Certificación de No Deuda del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), con no más de 30 días de haber sido expedido al momento de ser radicada en la Comisión. De existir alguna deuda, deberá

- acompañar una certificación en que conste estar acogido a un plan de pago, emitida por el CRIM.
- 8) Certificación Negativa de Antecedentes Penales, con no más de 6 meses de expedido.
 - 9) Certificación de No Deuda de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), con no más de 30 días de haber sido expedido al momento de ser radicado en la Comisión. De existir alguna deuda, deberá acompañar una certificación en que conste estar acogido a un plan de pago, emitida por la ASUME.
 - 10) Estado de Situación Financiera compilado por un Contador Público Autorizado (CPA), en original con el sello del Colegio de Contadores Públicos Autorizados, adherido y cancelado, y con no más de 30 días de haber sido preparado por el CPA al momento de ser radicado en la Comisión.
 - 11) Copia del "Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de Puerto Rico" (de conformidad con el Artículo 6.1 inciso (b) de la Ley Núm. 1 de 2012, conocida como "Ley de Ética Gubernamental 2011") Tiene que someter tanto la copia del Formulario como la Certificación de Presentación Electrónica del Informe Financiero.
 - 12) Certificación de "Good Standing" emitida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, en aquellos casos en que el (la) Nominado (a) sea abogado (a) y que el desempeño de su función en la posición para la cual ha sido nominado(a) requiera de su título de abogado como condición indispensable.
 - 13) Certificación o licencia para el ejercicio de la profesión de la abogacía.
 - 14) Informe de crédito.
 - 15) Resumé.
 - 16) Copia de la carta del Gobernador extendiéndole el nombramiento.
 - 17) Juramento al cargo de Fidelidad
 - 18) Transcripción de créditos.

Responsablemente, la licenciada Verónica Ferraiuoli Hornedo presentó a la Comisión todos los documentos e información requerida, cumpliendo con los más altos estándares de transparencia y diligencia. El proceso de investigación con relación a la nominada se basó en las respuestas brindadas bajo juramento en el formulario sometido ante la Comisión, así como en los informes financieros y certificaciones expedidas por agencias gubernamentales pertinentes.

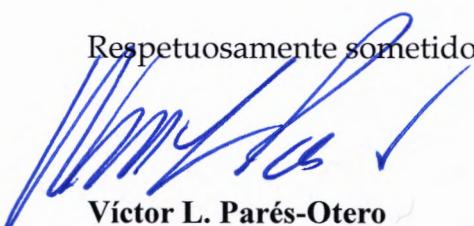
El análisis financiero, sustentado en la documentación proporcionada por la licenciada Ferraiuoli Hornedo, permitió evaluar su situación económica y sus responsabilidades financieras. De acuerdo con dicho análisis, se determinó que la nominada cumple de manera ejemplar con sus obligaciones administrativas, contributivas, económicas y financieras, reflejando un manejo responsable y ético de sus recursos.

Además, la investigación de campo abarcó su trayectoria profesional, formación académica y cualificaciones personales. La licenciada Ferraiuoli Hornedo demostró un alto nivel de preparación, liderazgo y compromiso con el servicio público. Su vasta experiencia en asuntos legales y administrativos, así como su integridad y capacidad para la toma de decisiones, la posicionan como una candidata idónea para asumir el cargo. Se destaca su trayectoria en el ámbito gubernamental y su habilidad para gestionar con eficiencia y transparencia las funciones que le sean delegadas. Su preparación académica, experiencia profesional y firme compromiso con el bienestar del pueblo de Puerto Rico la convierten en una designación meritoria para esta posición de alta responsabilidad.

IV. CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico somete el presente informe positivo, recomendando la confirmación y aprobación de la licenciada Verónica Ferraiuoli Hornedo al cargo de Secretaria del Departamento del Gobierno de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido.



Víctor L. Parés-Otero
Presidente
Comisión de Gobierno